



ACTA REUNIÓN 1 - PORVENIR

ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA

CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

En la ciudad de Porvenir, en el Centro de Formación Técnica de Magallanes ubicado en Francisco Sampaio 580, siendo las 16:45 horas del día 03 de enero de 2024, se realiza la primera reunión de planificación del proceso de consulta sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

En esta reunión se entregó la información preliminar de la medida administrativa “Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos” por parte del Ministerio de Energía.

I. Desarrollo de la reunión

1. Facilitadora Ángela Catrilef, da la bienvenida a los asistentes a la actividad de consulta indígena, y felicita por el proceso de reconocimiento del pueblo Selk'nam, y por ser la primera consulta del año desde Porvenir.
2. Facilitadora Ángela Catrilef Santana, presenta al equipo del Ministerio.
 - a. Juan Carlos Paredes, se presenta en su rol de facilitador técnico.
 - b. Paola Toledo Norambuena se presenta en su rol de sistematizadora y actuaría de la jornada.
 - c. Angela Catrilef Santana se presenta como facilitadora de la jornada y profesional de la División de Relación Comunitario del Ministerio de Energía.
 - d. Erwin Abarzúa, se presenta como parte de la productora, cuyo rol será prestar apoyo logístico en la jornada
3. Ángela Catrilef señala que la ley fue aprobada sin consulta, presentada a través de una moción parlamentaria, la que fue aprobada el año 2022.
4. A continuación, se presentan los asistentes (se adjunta la lista de participantes).
5. Además, se presentan los conectados por plataforma Zoom, que están presentes desde Puerto Montt y Santiago.
6. Se solicita compartir la propuesta de reglamento digital, a lo cual se compromete el envío de dicho documento a las/los participantes vía zoom.
7. Facilitadora Ángela Catrilef, entrega el contexto de la Ley aprobada en noviembre de 2022 y que documentos tienen en las carpetas entregadas a cada uno. Explica los artículos de la ley que tienen directa incidencia y contenido indígena, los cuales son: Artículo 9) que se refiere a el autoconsumo; Artículo 12), en lo relativo a la responsabilidad del Estado en materia de apoyo financiero y técnico; Artículo 18) el cual se refiere al transporte y que menciona práctica cultural pero no la define y finalmente; el Artículo 19) respecto a la producción de leña. Indica que esta reunión tendrá 2 actas y se deben tomar acuerdos de próximas fechas para reunirse.



8. Facilitadora procede a presentar el objetivo de la reunión, explicación del convenio N°169, los estándares y definición de la buena fe como un principio. Presenta la propuesta del programa del día, en la cual se indica que se debe llegar a un acuerdo del programa de la jornada.
9. Se procede a presentar información sobre la ley y el reglamento de Biocombustibles sólidos, por medio de la exposición del profesional de la Secretaría Regional Ministerial de Energía, apoyado por presentación de power point, que se adjunta a la presente acta.
10. Juan Carlos Paredes, explica que son los biocombustibles sólidos y sus productos derivados, la importancia de estos en la matriz del país, contexto regional, indica que se pensaba que en Magallanes solo se usa Gas natural y no leña, pero la realidad es muy distinta ya que todas las comunas de la región de Magallanes tienen consumo de leña. Las realidades de los formatos de venta en la región y lo que implica el consumo de leña húmeda (Contaminación, afectación de la salud), la directa relación que tienen la contaminación y la humedad de la leña, en la salud humana.
11. Juan Carlos Paredes explica la historia de la regulación de la leña desde el año 2020 a la fecha de la aprobación. Indica que el propósito de la ley 21.499, es regular la calidad de los biocombustibles sólidos que sean comercializados en el país. Complementa con los puntos que serán regulados por la ley 21.499 y las excepciones que presenta dicha ley: las instituciones involucradas y qué aspectos deja fuera de la regulación, indicando que esta no sanciona el autoconsumo, el transporte de leña de usos culturales y el transporte de biocombustibles en vehículos menores, debiendo definir las prácticas culturales. Indica qué condiciones deben cumplirse para acreditar comercialización y de qué forma se acreditarán los estándares de calidad mínimos, que serán obligatorios para los biocombustibles que se comercialicen. Explica las obligaciones que define la ley 21.499 para los centros de procesamiento de biomasa, la definición de lo que son los pequeños centros de procesamiento de biomasa, las obligaciones que define la ley para los comercializadores los cuales deben acreditar el origen y las condiciones de transporte de los biocombustibles.
12. Manuel Santibáñez pregunta si los mantenedores e instaladores de las estufas y cocinas a leña deberán certificarse, en el marco de la nueva ley.
13. Juan Carlos Paredes, responde que este registro voluntario es para tener un listado de los instaladores de artefactos que utilicen biocombustibles sólidos, muchas veces por el uso de biocombustibles que no están con la calidad óptima para su consumo, implica que los caños se sobrecalientan por saturación de material en su interior y si no existe un mantenimiento adecuado estos se sobrecalientan y pueden provocar incendios.
14. Hemany Molina señala que gran parte de los incendios, también se deben a la falta de mantenimiento de los artefactos.
15. Juan Carlos Paredes señala que la SEC va a cumplir un rol fundamental en la fiscalización de la ley. Posteriormente, comenta sobre el Plan de Modernización de los Biocombustibles Sólidos y cómo el Estado a través del Ministerio de Energía, deberá fomentar las iniciativas de este instrumento. Indica sobre los planes de acompañamiento a los pequeños productores y la asociatividad entre estos. También señala la importancia del fomento de la certificación de los Centros de Procesamiento de Biomasa y de su inscripción en el registro.
16. Hemany Molina señala que en el caso de los Selk'nam necesitan hacer uso de la madera en su estado natural para la construcción de los kawe.



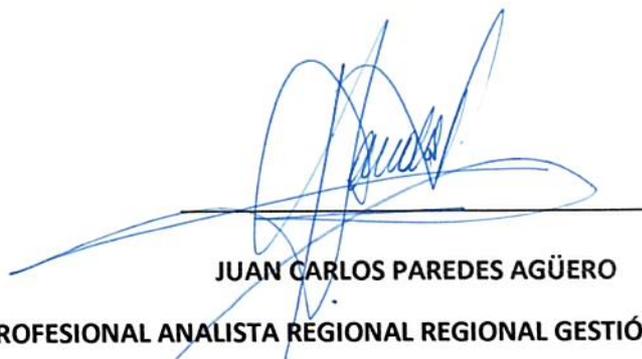
17. Fernanda Olivares indica que se utiliza calafate para construir las flechas y lenga ó coihüe para los arcos.
18. Juan Carlos Paredes responde, lo indicado debe quedar escrito y definido por el trabajo interno como pueblo Selk'nam, para que quede reflejada la realidad regional y quede definido que se fiscalizará.
19. Juan Carlos Paredes presenta la gradualidad de la implementación de la ley en el territorio nacional, una vez terminada la elaboración del reglamento. Indica que la región de Magallanes cuenta con más de 5 años para prepararse antes de la entrada en vigencia del reglamento de la Ley 21.499.
20. Manuel Santibáñez comenta que la conversación debe apuntar a la comercialización, mantención y certificación de la leña.
21. Hemany Molina destaca el comentario de Manuel, pero señala que ellos podrían ir más allá, pensando que a futuro alguien de la comunidad quiera trabajar en leña. Por ello, como comunidad deben resguardar ese derecho.
22. Marcela Comte señala que le llama la atención los temas que quedan exentos de la fiscalización. Por ejemplo, el tostado de alimentos en la ciudad, ya que al hacer fuego se genera humo, lo que asusta a los vecinos y terminan llamando a carabineros para fiscalizar. Eso implica que ella tiene que estar con la manguera de agua, en caso de que tenga que apagar el fuego. Por eso, el tostado y ahumado de alimentos es una práctica tradicional que debe considerarse.
23. Juan Carlos Paredes complementa, lo mencionado por Hemany está reflejado en el artículo 19 por lo tanto la ley se hace cargo de esto y que debe ser materia del trabajo interno del pueblo Selk'nam.
24. En el artículo correspondiente de la Ley 21.499 debe ser complementado con la definición de los usos culturales, definición que debe ser trabajada por el pueblo Selk'nam en su trabajo interno para que quede reflejado en el reglamento.
25. Hemany Molina consulta como comunidad como serán fiscalizados y como se demostrará que la leña es usada para prácticas culturales.
26. La facilitadora Ángela Catrilef, indica que en el artículo 31 del reglamento define práctica cultural. Esta definición puede ser cambiada por los pueblos, ya que algunos no están de acuerdo con definir "Práctica Cultural" de manera tan detallada y han optado por dejar la definición abierta. En cambio, otros, han optado por definir el concepto de manera detallada. Se deberá consensuar quien emitirá la declaración jurada para certificar que el uso de leña es para práctica cultural.
27. Hemany Molina comenta, no todos los pueblos tienen las mismas prácticas culturales por lo mismo no corresponde que exista una sola definición en el reglamento.
28. Facilitadora Ángela Catrilef, señala que ese es un punto muy importante y difícil de trabajar porque no es fácil hacer un popurrí de definiciones, dado que cada pueblo tiene una realidad distinta. Continúa indicando que en el artículo 31 del reglamento se define que es práctica cultural.
29. Interveniente Andrea Hain, pregunta si la aplicación de esta ley es solo para la explotación del bosque nativo o igual considera el bosque exótico, considerando que en algunos casos se está explotando lo exótico, para recuperar el bosque nativo.

30. Juan Carlos Paredes, responde que esta ley aplica a todos los biocombustibles sólidos que se comercialicen en el país, incluidos los exóticos y los nativos.
31. Facilitadora Ángela Catrilef, indica que el último capítulo del borrador de reglamento menciona el Plan de Modernización, en donde es importante que los pueblos definan cómo se imaginan el proceso participativo para el Plan de Modernización, el cual tendrá un Capítulo Indígena, por ejemplo cuántas reuniones se realizarán y cada cuanto tiempo.
32. Marilita Quintana, consulta si al momento de aplicar este reglamento se deberá cambiar la materia prima utilizada en las prácticas culturales del pueblo Selk'nam, en relación a la definición de biomasa y biocombustibles.
33. Facilitador técnico responde que no se debe cambiar la materia prima. Presenta la definición de biomasa, en tanto material no tratado. En cambio, el biocombustible es la materia prima procesada.
34. Terminada la ronda de preguntas, observaciones y comentarios, se requirió que los participantes dejarán formalizado lo realizado suscribiendo el acta de la primera reunión.

Se adjunta lista de representante del Ministerio de Energía y/o asistentes de manera presencial y por plataforma zoom de las instituciones representativas de los pueblos indígenas.

Siendo las 18:26 horas, finaliza la presente reunión.

A) Firma representante del Ministerio de Energía



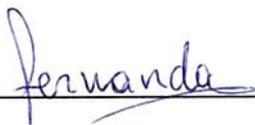
JUAN CARLOS PAREDES AGÜERO
PROFESIONAL ANALISTA REGIONAL REGIONAL GESTIÓN DE PROYECTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
MINISTERIO DE ENERGÍA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios y por solicitud a viva voz de los asistentes por plataforma zoom en quienes delegan su firma.

Nombre: Hermany Molina Vargas

Firma: 

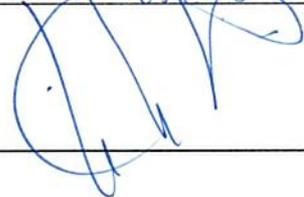
Nombre: Fernanda Olivares Molina

Firma: 

Nombre: Camila Contreras Pese

Firma: 

Nombre: Manuel Contreras Contreras

Firma: 

Nombre: Laura Patricia Prada

Firma: 

Nombre: Andrea Hain

Firma: P.P. fernanda

Nombre: Marcela Comte

Firma: P.P. fernanda

Nombre: Marilita Quintana

Firma: P.P. fernanda

Nombre: Luna Comte

Firma: P.P. fernanda

Nombre: Dhullin Valdebenito

Firma: P.P. fernanda

Nombre: _____

Firma: _____